

PROGRAMA TECNIFICACIÓN DEPORTIVA REGIONAL TALENTO OLÍMPICO



**Normativa y Criterios generales para la
concesión de plazas para deportistas del PDTR
de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia para la
temporada 2022-2023**

DEPORTISTA:

Normativa y Criterios generales para la concesión de plazas para deportistas del programa de tecnificación deportiva de la FBRM, para el año 2023.

1. REQUISITOS DE ACCESO

Tener licencia deportiva en vigor con un club de la Región de Murcia.

Mantenerse en activo en la práctica de la competición en la especialidad en la que se consiguió el resultado que dio acceso a la plaza.

Ser de nacionalidad española.

Estar empadronado en la Región de Murcia con un año de antigüedad a la fecha de convocatoria.

En caso de ser menor de edad, disponer de autorización paterna.

La edad del programa contempla a los deportistas entre 14 y 21 años.

2. TIPOS DE AYUDAS

Los recursos necesarios para la gestión, coordinación y desarrollo de las actividades contempladas en el PDTR, provienen de las ayudas del Programa Talento Olímpico de la Región de Murcia, Dirección General de Deportes y los recursos propios de la FBRM, en ningún caso llevarán aparejado la prestación económica al deportista.

Las plazas consistirán, principalmente, en la formación técnico-táctica y la percepción en especies de servicios complementarios como ropa, reconocimientos médicos, stage de capacitación y otros.

Las plazas del PDTR, no serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de estamentos públicos o privados.

3. REVOCACIÓN DE PLAZA

La retirada de una plaza que se está disfrutando no constituye técnicamente una sanción. Sin embargo, ante la comisión de una infracción, tipificada como tal en el régimen disciplinario de: La FBRM, RFEB o CTD Infanta Cristina, se puede proceder la retirada o revocación de la plaza, total o parcial con independencia de la sanción que corresponda dicha infracción.

La Comisión Técnica con el visto bueno del Presidente, será el órgano competente para acordar la revocación de la beca.

Procedimiento: A partir de la reclamación del entrenador, o de cualquier miembro de la Junta Directiva que tenga conocimiento de la conducta o incumplimiento del deportista de la normativa general o específica, se comunicará la situación al Comité Técnico Deportivo. Éste nombrará un instructor, que recabará toda la información necesaria del deportista y de quien considere oportuno. El Comité Técnico Deportivo elevará toda la información, junto con la propuesta de sanción que considere adecuada a la Junta Directiva, que resolverá y comunicará la resolución al deportista.

4. CONDICIONES E INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de esta plaza no establece relación laboral alguna con la FBRM, ni implica compromiso alguno por parte de la Federación en cuanto a la continuación de esta para el año siguiente.

Todos los deportistas con plaza en el programa estarán obligados a informar del disfrute de cualquier otra ayuda económica.

La aceptación de una plaza implicará la aceptación de todas las disposiciones de la presente normativa.

La concesión y asignación de plazas es competencia de la Comisión Técnica que serán oportunamente comunicadas a la Junta Directiva la FBRM

5. PERIODO DE VIGENCIA

- 5.1. El periodo de vigencia de las plazas de deportistas en el PTDR será de 15 de octubre de 2022 al 15 de octubre de 2023.

6. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

6.1. Administrativas

El deportista deberá entregar firmado el original del documento de beca.

Programación Deportiva

El deportista becado dependerá en su programación deportiva de la Dirección Técnica de la FBRM. El Director Técnico consultará con los entrenadores y/o directores de club para confeccionar conjuntamente el plan de programación anual, la prioridad de competiciones, concentraciones, etc. En este sentido, el deportista deberá notificar a la Dirección Técnica con la debida antelación las pruebas de carácter nacional y concentraciones en las

que vaya a participar con su club. Dicha participación quedará supeditada al visto bueno de la Dirección Técnica.

El deportista, tiene la obligación de participar en todas las concentraciones y competiciones, oficiales o amistosas, para las que seaseleccionado por el Director Técnico y, además, en los Campeonatos Nacionales de su categoría, incluidos el Campeonato de España de clubes, salvo autorización expresa y justificada de la Dirección Técnica. Igualmente está obligado a asistir a cuantos controles técnicos (entrenamientos previstos en el programa) sea convocado por la FBRM.

El deportista, tanto en las competiciones nacionales como internacionales, participará en la categoría de peso que le asignen los entrenadores responsables de su club y bajo acuerdo directo y expreso de la Dirección Técnica.

En caso de que, por lesión, enfermedad o cualquier otra causa, sediese el incumplimiento de asistencia a las competiciones y controles, el deportista informará con la suficiente anterioridad a la Dirección Técnica, quien adoptará las medidas oportunas.

Servicios Médicos

El deportista tiene la obligación de someterse a los controles médicos, control de dopaje, reconocimientos fisiológicos y análisis clínicos que se le requieran a través de la FBRM.

El deportista autoriza a los servicios médicos contratados por la FBRM a emplear datos no identificables en su historia clínica a efectos estadísticos, científicos y de mejora de calidad asistencial. Esta autorización queda sometida a la normativa vigente sobre protección de datos relativos a la salud.

El deportista ha de informar a la Dirección Técnica con la máxima rapidez de cualquier situación que impida el normal desarrollo del entrenamiento: lesión, enfermedad, etc.

Vestimenta y material

El deportista con plaza tiene la obligación de utilizar el material facilitado (Talento Olímpico-manual de diseño), según disponibilidad, por la FBRM tanto de calle como de entrenamiento y competición, en cuantas competiciones sea seleccionado por la Federación, tanto en entrenamientos, desplazamientos, entrevistas con los medios de comunicación, competición y demás situaciones no contempladas expresamente para los que searequerido.

Entrenamientos

El deportista ha de mantener la debida puntualidad en todos los entrenamientos.

El deportista ha de asistir a todos los entrenamientos, excepto por causa justificada y siempre con la autorización de la Dirección Técnica, debiendo realizar al menos 150 h de entrenamiento anual.

Los entrenamientos del PDTR, se desarrollarán en las instalaciones del CTD Infanta Cristina del Mar Menor, sin perjuicio de cambiar puntualmente la sede del desarrollo de alguna actividad programada.

Días: Viernes 19'30 h – Sábados 09'00 h.

En caso de lesión o enfermedad el deportista deberá entregar al entrenador el parte médico con el tratamiento a seguir. El entrenador, una vez analizado el caso, decidirá si el deportista debe participar en el entrenamiento o el trabajo específico que este debe realizar.

Comportamiento

El deportista ha de mantener un comportamiento correcto con los entrenadores, técnicos, deportistas y resto de personal federativo en todo momento. El deportista ha de mantener un comportamiento correcto con el personal de las instalaciones donde esté entrenando, tanto en las instalaciones permanentes como en las ocasionales.

El deportista ha de mantener un comportamiento correcto y buena disponibilidad con los medios de comunicación, personal de la organización, etc., cuando estén representando a la Federación en cualquier evento (competición, concentración, actos oficiales, etc...)

7. DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS

El deportista tendrá derecho a conocer con la antelación suficiente las actividades para las que va a ser convocado.

Los deportistas entrenarán bajo las órdenes de los entrenadores dispuestos por la Federación.

El deportista podrá disponer de las instalaciones puestas a disposición de la FBRM.

Los deportistas becados accederán directamente a la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento y a las consecuencias derivadas de ello si cumplen los requisitos establecidos en el **DECRETO 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia**

8. CAMBIOS DE CLUB O FEDERACIÓN – OBLIGACIÓN DE CUOTA

Los deportistas que disfruten de una plaza de en el PDTR no podrán cambiar de club ni de federación, durante la vigencia de esta, salvo autorización expresa por escrito de la FBRM y acuerdo pactado de las partes.

Los deportistas deberán seguir entrenando en sus clubes y abonar las tasas acordadas.

Conforme y acepto las condiciones y normativa de plazas del Programa de Tecnificación Regional de la Federación de Boxeo de la Región de Murcia-Talento Olímpico 2022-2023.

Indicar:

Plaza Nueva

Renovación

En Los Alcázares a 17 de septiembre del 2022.

Por el deportista:

Por el padre o tutor/a si el deportista es menor de edad:

Por la FBRM:



Fdo.:

Fdo.:

Fdo.: José A. Solano Campelo

DNI:

DNI:

Firmado por NAVARRO BAEZA J. ELÍAS
- DNI 53141097B el día 24/08/2022
con un certificado emitido por AC